

AFIRMA LA JEFA DE LA SUNAT, CLAUDIA SUÁREZ

“Nos quieren sacar del partido para no cobrar S/ 11,000 millones”

Advirtió que si el Congreso deroga la parte de prescripciones de deudas del Decreto Legislativo 1421, la Sunat no podrá cobrar este monto, pese a ganar procesos judiciales.

JAVIER PRIALÉ
javier.priale@diariogestion.com.pe

El miércoles de la semana pasada, en el Congreso de la República, representantes del Estado y el sector privado se enfrentaron por deudas tributarias en litigio por S/ 11,000 millones.

La razón de esta disputa es la primera disposición complementaria transitoria del

Decreto Legislativo N° 1421, que hace precisiones a los plazos de prescripción de deudas tributarias en casos donde se tienen litigios, cuyas deudas fueron determinadas antes del 1 de enero del 2012.

Mientras desde el sector privado consideran que este decreto está fuera de las facultades delegadas y afecta la seguridad jurídica en el país, en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (Sunat) defienden la norma.

Medida aclaratoria

La jefa de la Sunat, Claudia Suárez, afirmó a **Gestión** que la norma mencionada busca precisar la aplicación del Decreto Legislativo 1113, publicado el 28 de setiembre del 2012, en el cual se precisó la interpretación que tenía el Tribunal Fiscal (TF) acerca de los plazos de prescripción de deudas tributarias.

Explicó que durante 17 años, el TF tuvo una interpretación homogénea de los momentos de las prescripciones, según las tres facultades que tiene la Sunat: determinación de deuda, aplicación de sanciones o multas y el cobro de las mismas.

Según Suárez, la regla general de prescripción es de cuatro años y se interrumpe por acciones, ya sea de la Sunat o el contribuyente.

Si se usa una línea de tiempo, hay un primer momento en el que el contribuyente presenta su declaración de impuestos a Sunat y la paga completamente.

Luego, el 1 de enero del año siguiente de la presentación de la declaración, se empiezan a computar los cuatro

LAS CLAVES

1 Comisión. El grupo de control constitucional de los decretos legislativos emitirá su informe final en tres semanas. Realizarían una reunión con constitucionalistas.

2 Posición. La Confiep afirma que la norma en cuestión afecta la seguridad jurídica en el país, pues cambia las reglas de juego.

3 Retroactivo. La Cámara de Comercio de Lima (CCL) cuestionó que el Decreto Legislativo 1421 se aplica con retroactividad.

4 Revisión. Hasta el momento, de los 101 decretos legislativos publicados, el Congreso de la República revisó 79. De estos, 68 fueron validados, diez tuvieron modificaciones y uno se derogaría.



años de plazo de prescripción de la facultad para determinar y sancionar que tiene la Sunat.

Durante este último plazo ocurre un segundo momento en el que la Sunat inicia una fiscalización para determinar la deuda y luego, en un tercer momento, se notifica la misma al contribuyente.

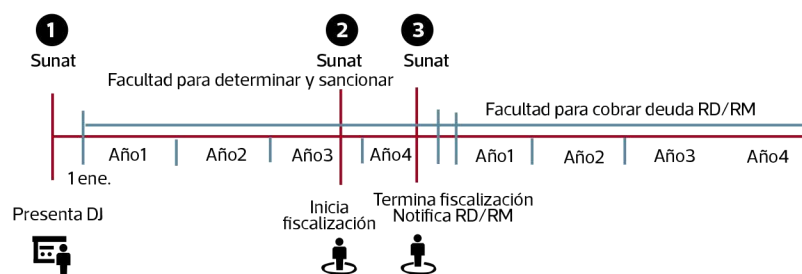
Es a partir de este último momento en que comienza

el cómputo del plazo de cuatro años más para que la Sunat cobre la deuda. De no hacerlo, esta prescribe, es decir, la deuda existe, pero la autoridad tributaria ya no puede ejercer su facultad de cobrar.

Nuevo criterio

La jefa de Sunat refirió que este criterio de prescripción fue cambiado por el Tribunal Fiscal en noviembre del

Ejercicio de las facultades de Sunat, según legislación vigente, doctrina, interpretación de 17 años del TF y de la 1ra. DCT del DL 1421



Momento 1: Contribuyente comunica a Sunat la determinación de sus impuestos y los paga.

Momento 2: Dentro del plazo de prescripción de 4 años para ejercer la facultad de determinación, Sunat revisa DJ.

Momento 3: Sunat comunica a contribuyente nueva deuda, concluyendo facultad de determinación y dando inicio al plazo de prescripción de la facultad de cobro.

FUENTE: Sunat



DIFUSIÓN

Crítica. Claudia Suárez cuestionó cambio de criterio del Tribunal Fiscal sobre plazos de prescripciones.

“Se ha hablado de una vulneración a la estabilidad jurídica, pero durante 17 años hubo un solo criterio del Tribunal Fiscal sobre prescripciones”.

“Se generó una situación en la que algo notificado dentro del plazo no tiene ningún valor. Eso es un abuso del derecho”.

“Solo se incluyen deudas que estaban en litigio antes del 2012 y fueron determinadas dentro del plazo”.

PROCESO

Tribunal Fiscal ya aplicó el Decreto Legislativo 1421 en caso por S/ 1,500 millones

La jefa de la Sunat, Claudia Suárez, afirmó que desde que se publicó del Decreto Legislativo 1421, en setiembre del año pasado, el Tribunal Fiscal ya aplicó esta norma en una resolución por un proceso en el cual se disputó una deuda por S/ 1,500 millones. “Es un caso minero. Son dos resoluciones

del Tribunal Fiscal por S/ 1,500 millones de una empresa minera, en las cuales en el fondo del asunto nos da la razón”, afirmó. En ese sentido, refirió que si es que no se hubiese publicado esta primera disposición complementaria en el Decreto Legislativo 1421, la deuda se hubiese de-

clarado prescrita, como ya había ocurrido con un caso anterior. Con la aplicación de esta disposición complementaria, la Sunat puede seguir discutiendo el tema. “Lo que hará el contribuyente es ir al Poder Judicial. El decreto legislativo no les mata el derecho, ellos pueden seguir discutiendo el tema de fondo”, precisó. Asimismo, Claudia Suárez señaló que actualmente existe la posibilidad de que el Tribunal Fiscal deje de pronunciarse sobre casos similares, mientras no se resuelva si se deroga o no la medida en el Congreso de la República.

2017, cuando resolvió el caso de una persona natural que llevó a esta instancia una deuda de S/ 3,000.

Según el nuevo criterio, los plazos de prescripción de determinación de la deuda y del cobro de la misma van en paralelo.

En el caso en cuestión, el 10 de abril del 2010 venció el plazo para presentar la declaración jurada del 2009 y la persona natural no la presentó.

La nueva interpretación señala que a partir del 1 de enero del año 2011 empieza a correr el plazo para determinar, sancionar y cobrar.

En este caso, la Sunat accionó en el año cuatro. El 3 de diciembre del 2014, dentro del plazo, notificó la resolución de multa al contribuyente por no presentar su declaración jurada.

Con la interpretación anterior, a partir de ese momento, debió interrumpirse el cobro e iniciar un nuevo plazo de cuatro años, pero ahora el TF interpreta que el plazo del cobro se vence el 31

de diciembre del 2014, dejando sin margen de acción a la Sunat.

Esta interpretación se debe a que el Decreto Legislativo 1113 se publicó en 28 de setiembre del 2012, habla del inicio de la prescripción de deuda y ya no de la interrupción de la misma, como sí se mencionaba en el Decreto Legislativo 981 del año 2007.

“El único argumento que da el TF es que no pueden volver a computar un inicio, porque ya empezó junto con la determinación. Dicen que la prescripción es un solo instrumento: el inicio, el plazo y el término y como el inicio ya ocurrió, el inicio no puede volver a ocurrir”, señala Suárez.

Efecto mayor

Esta nueva interpretación del TF es una jurisprudencia de observancia obligatoria y no puede ser impugnada por la Sunat.

Es por ello que todos los casos cuyas deudas fueron determinadas antes de la en-

trada en vigencia del Decreto Legislativo 1113 en el año 2012 y que se encontraban en litigio ya no podrían ser cobradas.

El monto de los litigios estimado por Sunat es de S/ 11,000 millones, que son de un total de 479 casos que pertenecen a 233 empresas. De estos, solo 62 casos de 22 empresas hacen S/ 9,400 millones.

Para poder cobrar esta deuda, el Gobierno publicó el Decreto Legislativo 1421, en el cual precisan que el criterio que debe prevalecer es el que tuvo el TF durante 17 años.

Para Claudia Suárez, si el Congreso deroga la norma, así la Sunat gane los juicios, no podría cobrar, porque su facultad para hacerlo ya habría prescrito.

“Lo más grave es que esto nos trae abajo tres años de trabajo de la intendencia de principales contribuyentes nacionales. Lo que nosotros sentimos es que con esto nos quieren sacar del partido, nos quieren sacar de la cancha”, afirmó.